



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

2534

JUNÍN N°.....DREJ

Huancayo, **17 NOV 2023**

VISTO: El Informe N° 073-2023-DREJ-OADM-ORP (Exp. Judicial N° 00563-2011-0-1501-JR-LA-01), Opinión Legal N° 338-2023-GRJ-DREJ/OAJ, con veintitrés (23) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ emite la Opinión Legal N° 338-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 27.10.2023, indicando que mediante Informe N° 073-2023-DREJ-OADM-ORP, de fecha 23 de setiembre del año en curso, la Responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la DREJ, informa que: Visto el Informe N° 108-2023-GRJ-DREJ-OAJ, Sentencia N° 233-2011, Resolución N° 04 recaído en el Exp. Judicial N° 00563-2011-0-1501-JR-LA-01 y Resolución N° 08, mediante el cual el Poder Judicial aprueba el **Informe Pericial N° 00075-2022-OP-CSJJU-PJ/LMS**, correspondiente a los devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación más sus respectivos intereses legales a favor de **JUAN LUIS MERLO GALVEZ**;

Que, así mismo, ya existiendo la Resolución Directoral N° 1569-2023, de fecha 26 de junio de 2023 para el registro al aplicativo de Sentencias Judiciales – MEF a favor de **JUAN LUIS MERLO GALVEZ**, se procedió a la revisión correspondiente del Expediente Judicial N° 00563-2011-0-1501-JR-LA-01, llegando a advertir que el resumen y la conclusión del Informe Pericial N° 075-2022, no guarda relación con el resumen del Anexo 01 y Anexo 02 de dicho informe en los siguientes términos:

EL INFORME PERICIAL N° 075-2022-OP-CSJJU-PJ/LMS

- RESUMEN – CONCLUSION:

RESUMEN		
N°	Concepto	Importe
01	Bonificación Especial	66,650.73
02	Intereses Legales	35,253.98
Total		101,904.71

- RESUMEN – ANEXO 01 y 02:

RESUMEN		
N°	Concepto	Importe
01	Bonificación Especial 30%	50,741.93
02	Intereses Legales	19,192.87
Total		69,934.80

[Handwritten signature]
Abog. Kleyver Lodi Valero Matiza
 CAJ. 2691
 JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 DREJ



[Handwritten signature]
CPC. ELISA BLANCA BARRONETTO CARIJANA
 Directora de Sistema Administrativo III
 Jefe de la Oficina de Administración DREJ



[Handwritten signature]
CPC. PISCILIA ANGELA GUILZADO VIDAL
 DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
 DREJ



[Handwritten signature]
CPC. Milton Gromi Villarverde Blaz
 COORDINADOR DEL AREA DE PERSONAL
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



Que, en consecuencia, solicito la aclaración de la deuda por parte del especialista perteneciente a su oficina, a fin de proseguir con el trámite correspondiente de registro en el aplicativo informático de sentencias judiciales;

Que, en este orden, conforme a lo informado por la oficina de Remuneraciones y Pensiones se presentó escrito a la instancia judicial sobre **“Nulidad de acto procesal contenido en la resolución judicial N° 07 e insubsistencia del Informe Pericial N° 075-2022 y todo lo actuado con posterioridad”**;

Que, el órgano jurisdiccional mediante resolución judicial N° 10, de fecha 18 de octubre de 2023 **RESUELVE:**

- 1. **CORRIJASE el Informe Pericial N° 00075-2022-OP-CSJU-PJ/LMS**, que obra de folios 115 al 125, en el extremo numeral **IV. DESARROLLO PERICIAL, en el numeral 4.3.** sobre Resumen General correspondiente a los devengados por el Concepto de Bonificación más intereses legales, dice:

RESUMEN		
	Concepto	Importe
1	Bonificación Especial	66,650.73
2	Intereses Legales	35,253.98
TOTAL		101,904.71

V. CONCLUSIONES

5.1 Que, al demandante se le adeuda por el concepto del reintegro de bonificación especial por preparación de clases y evaluación, la suma de **66,650.73 (sesenta y seis mil, seiscientos cincuenta con 73/100 soles)**

5.1 Que, al demandante se le adeuda por el concepto de intereses legales por bonificación especial por preparación de clases y evaluación, la suma de **35,253.98 (treinta y cinco mil, doscientos cincuenta y tres con 98/100 soles) (...)** debiendo ser lo correcto: **“(...**

RESUMEN		
	Concepto	Importe
1	Bonificación Especial	50,741.93
2	Intereses Legales	19,192.87
TOTAL		69,934.80

V. CONCLUSIONES:

5.1 Que, al demandante se le adeuda por el concepto del reintegro de bonificación especial por preparación de clases y evaluación, la suma de **50,741.93 (cincuenta mil, setecientos cuarenta y uno con 93/100 soles).**

5.1 Que, al demandante se le adeuda por el concepto de intereses legales por bonificación especial por preparación de clases y evaluación, la suma de **19,192.87 (diecinueve mil, ciento noventa y dos con 87/100 soles) (...)** con lo demás que lo contiene.

Que, los actos administrativos deben ceñirse a los Principios de Legalidad y Debido Procedimiento regulados en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del

Vertical stamp or text on the right margin, partially illegible.



Procedimiento Administrativo General y adecuarse a los presupuestos previstos en los numerales 2,3,4 y 5 del artículo N° 3 del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional de Educación N° 1569-2023, de fecha 26 de junio de 2023, de RECONOCIMIENTO, a favor de **JUAN LUIS MERLO GALVEZ**, sobre el pago de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación y. teniendo en consideración la CORRECCIÓN efectuada por el órgano jurisdiccional, resulta necesario que se emita un nuevo acto administrativo que corrija en relación al monto determinado por el órgano jurisdiccional, debido a que este hecho no altera el acto administrativo expedido sobre reconocimiento de la bonificación, por lo que la corrección es amparado por lo dispuesto en el Artículo N° 212 del TUO de la LPAG, debiéndose entender que la rectificación de estos errores busca restablecer en forma efectiva lo que se debió expresar desde un inicio

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECTIFICAR**, el tercer párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral Regional de Educación N° 1569-2023-DREJ de fecha 26 de junio 2023, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 338-2023-GRJ-DREJ/OAJ, Hoja de Envío N° 2754 y 750, Reg. N° 5188-2023-COOPER; de acuerdo a lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>CONSIDERANDO: Que, la presente causa se encuentra en la etapa de ejecución, por lo que, el Juzgado mediante Resolución N° 08, de fecha 07.03.2023, requiere a la DREJ el cumplimiento de la sentencia: Devengados la suma de S/. 66,650.73 soles e Intereses Legales el monto de S/. 35,253.98 soles.</p>	<p>CONSIDERANDO: Que, la presente causa se encuentra en la etapa de ejecución, por lo que, el Juzgado mediante Resolución N° 08, de fecha 07.03.2023, requiere a la DREJ el cumplimiento de la sentencia: Devengados la suma de S/. 50,741.93 soles e Intereses Legales el monto de S/. 19,192.87 soles.</p>



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



ARTÍCULO 2° - RECTIFICAR, en la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional de Educación N° 1569-2023-DREJ de fecha 26 de junio 2023, en el siguiente extremo:

DICE	DEBE DECIR
<p>SE RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO 1° RECONOCER, a favor de don JUAN LUIS MERLO GALVEZ, el pago que corresponde a los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación la suma de S/. 66,650.73 soles y los intereses legales la suma de S/. 35,253.98 soles; en cumplimiento a la Resolución N° UNO (Exp. N° 00563-2011-0-1501-JR-LA-01) del Juzgado Laboral de Huancayo, Sentencia N° 233-2011, Resolución N° 4, Resolución N° Siete, Informe Pericial N° 00075-2022-OP-CSJJU-PJ/LMS, Resolución N° Ocho y de conformidad con el Informe N° 108-2023-GRJ/DREJ/OAJ, Proveído N° 098-2023-DREJ-OADM-OREM, Reg. N° 2996-2023-COOPER.</p>	<p>SE RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO 1° RECONOCER, a favor de don JUAN LUIS MERLO GALVEZ, el pago que corresponde a los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación la suma de S/. 50,741.93 soles y los intereses legales la suma de S/. 19,192.87 soles; haciendo un total de S/. 69,934.80 soles en cumplimiento a la Resolución N° UNO (Exp. N° 00563-2011-0-1501-JR-LA-01) del Juzgado Laboral de Huancayo, Sentencia N° 233-2011, Resolución N° 4, Resolución N° Siete, Informe Pericial N° 00075-2022-OP-CSJJU-PJ/LMS, Resolución N° Ocho y de conformidad con el Informe N° 108-2023-GRJ/DREJ/OAJ, Proveído N° 098-2023-DREJ-OADM-OREM, Reg. N° 2996-2023-COOPER.</p>

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR la vigencia de los demás extremos expuestos en la Resolución Directoral Regional de Educación N° 1569-2023-DREJ de fecha 26 de junio 2023, de acuerdo a lo precisado en la parte considerativa y resolutive de dicha resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente resolución a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la DREJ y al administrado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL
 Director de Programa Sectorial IV
 Dirección Regional de Educación Junín

DREJ/MSGM
 COOR.PER/MGVB
 OFIC.II/IMSS
 202311